

REGLAMENTO N° 155

LA FLORIDA, 10 ENE 2025

VISTOS:

El Reglamento N°83 de 18 de Febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado consta de Decreto Exento N°1.688 de 29 de Marzo de 2022, modificado por el Reglamento N°145 de 9 de Mayo de 2022; el oficio Ordinario N°1297 de 14 de Octubre de 2024, de la Dirección Jurídica; el Ordinario N°1544-DJ de 11 de Diciembre de 2024, de la Dirección Jurídica; el Reglamento N°136 de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad La Florida, cuyo texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado consta en Decreto Exento N°6.823 de 22 de Diciembre de 2022; el Dictamen N°3.159 de 2000, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°8.632 y Decreto Exento N°8.633, ambos de 19 de Diciembre de 2024, que otorgan feriado legal a la Secretaria Municipal, entre los días 23 de Diciembre de 2024 al 17 de Enero de 2025, ambas fechas inclusive; lo dispuesto en el artículo 78° de la Ley N°18.883 -Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales- sobre subrogancia legal; el artículo 5° de la Ley N°18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 63° letra j).

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Jurídica, mediante el oficio Ordinario N°1297 de 14 de Octubre de 2024 y Ordinario N°1544-DJ de 11 de Diciembre de 2024, ha solicitado la modificación del numerando 1.- y numerando 3.- letra o) del artículo 1° del Reglamento N°83 de 18 de Febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

Que, el artículo 63, letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas, en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", sobre materias específicas.

Que, el Principio de Celeridad, consignado en el artículo 7° de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala: *"Las autoridades y funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión."*

Reglamento Modificatorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias

DRM/CSMA/GSD/GAY/CMS/MDPE

IDDOC 801029

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

Que, el artículo 63° de la Ley N°18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que: *"El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del Consejo Comunal de Seguridad Pública. Igualmente, podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde" sobre materias específicas.*

Que, el Dictamen N°3.159 del año 2000, dispone que la limitación que la referida letra j) establece para la delegación de atribuciones exclusivas, resulta también aplicable a la delegación de la facultad de firmar "por orden del alcalde".

DICTO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N°83 SOBRE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES
ALCALDICIAS**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° en lo siguiente:

1.1.- Incorpórase en el numerando **1.1.1.5.- ADMINISTRADOR MUNICIPAL**, a continuación de la letra n) la siguiente letra o):

o) Firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", las respuestas relativas a peticiones en el marco del derecho de acceso a la información y comunicaciones ante el Consejo para la Transparencia; no obstante lo resuelto a través de actos administrativos denominados roles de transparencia y lo regulado a través de la Ley N°20.285, relativa al acceso a la información pública.

ARTÍCULO 2: Sustitúyese la letra o) del numerando **3.- DIRECTOR JURÍDICO**, por la siguiente:

o) Firmar, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", los oficios de prórroga de plazo, aclaraciones, denegaciones, oposiciones, desistimientos, respuestas para aquellas peticiones que no constituyen derecho de acceso a la información, derivaciones a otros Órganos de la Administración del Estado y respuestas -estas últimas- asociadas a los artículos 7° y 15° de la Ley N°20.285; esto es aquellas que versen sobre información solicitada que esté permanentemente a disposición del público; todas ellas, respecto de las solicitudes de acceso a la información efectuadas en el marco de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Para los fines previstos en el presente literal, la Dirección Jurídica dispondrá de un libro exclusivo de números destinados al registro de estos oficios.

ARTÍCULO 3: Sustitúyese en el punto 1.1.5.- del artículo 1.-, la palabra "FINANCIERAS".

ARTICULO 4: En todo lo no modificado en este Reglamento, rigen las disposiciones consignadas en el Reglamento N°83 de 18 de Febrero de 2014, cuyo texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado consta en Decreto Exento N°1.688 de 29 de Marzo de 2022.



IDDOC 801029



Reglamento Modificatorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y
Asignación de Funciones Alcaldicias

DRM/ICSSMA/GTD/GAV/CMU/MDP

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

ARTÍCULO 5: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO 6: La Secretaría Municipal redactará el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado del presente Reglamento dentro del plazo de 90 días.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE AL CONCEJO MUNICIPAL, A TODAS LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, MANTENGASE COPIA INTEGRAL DE ESTE TEXTO EN LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVO, Y HECHO, ARCHIVESE.



**DANIEL REYES MORALES
ALCALDE**



**GONZALO AGUILA VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE**



Reglamento Modificatorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias
DRM/CSMA/CED/AGAV/CMU/MDP

IDDOC 801029

